



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE

(26 ABR 2018)

"Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 único reglamentario del Sector de Función pública de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, compiló la reglamentación sobre el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Calidad, de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 y dispuso que este Sistema de Gestión se articule con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017, sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinó el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión, la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión, y dispuso la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el citado Decreto, determinó las políticas de gestión y desempeño institucional y dispuso la actualización, definición y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

Que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional¹, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2017 adoptó el Manual Operativo del MIPG, que incluye la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, el cual, según lo dispuesto por los artículos 2.2.23.1 del Decreto 1083, será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto en mención prevé:

"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad"

Que el Decreto 612 de 2018 adicionó el artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015 y dispuso que los planes institucionales y estratégicos se deben integrar al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y publicarlo en la página web de la respectiva entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la UPME cuenta en la actualidad con instancias de asesoría y coordinación relacionadas con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecidas mediante los siguientes actos administrativos: Resolución 144 de 2010, por la cual se conformó el Comité de Gestión Ambiental; Resolución 158 de 2015, modificada por la Resolución 791 de ese mismo año, por la cual se conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo; y, la Resolución 304 de 2016 por la cual se adoptaron los elementos estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

Que la citada Resolución 158 de 2015, dispuso que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, asumió las funciones previstas en el Decreto 2482 de 2012, y en especial, fungió como Comité de: Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital); Bienestar, Capacitación e Incentivos; Archivo; Baja de Bienes; y, Control Interno Contable.

Que mediante la Resolución 442 de 2017 se conformó el equipo MECI y se designó al asesor con funciones de planeación como representante de la Alta Dirección para la implementación y fortalecimiento continuo del MECI y mediante la Resolución 693 de 2017 se conformó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UPME como órgano coordinador, asesor y consultor de la entidad, orientado a garantizar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de la misión y visión institucional.

Que en cumplimiento de los mandatos normativos transcritos, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en su condición de unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, debe adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión articular el Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno y constituir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para lo cual deberá sustituir los comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en mérito de lo expuesto,

¹ El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional es la única instancia intersectorial del Gobierno Nacional en la que se tratarán y decidirán los temas relacionados con las políticas de gestión y el desempeño institucional. Parágrafo 1 del artículo 2.2.22.1.4 capítulo 1, título 22 del Decreto 1083 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG -. Adoptar, en los términos del artículo 2.2.22.2.4. del Decreto 1083 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- en la Unidad de Planeación Minero Energética, el cual tiene como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 2: Adopción de las políticas de gestión y desempeño institucional. Adoptar las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre otras las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

ARTÍCULO 3: Adopción del Manual Operativo del MIPG. Adoptar el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aprobado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, el cual sintetiza de manera integral los aspectos conceptuales de MIPG; presenta la estrategia de cambio cultural para implementar el Modelo y describe el alcance de cada una de las siete dimensiones de MIPG, los aspectos mínimos para su implementación y los atributos de calidad.

ARTÍCULO 4: Articulación del Sistema Gestión y el Sistema de Control Interno: Articular el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El equipo MECI, conformado mediante la Resolución 442 de 2017, apoyará la articulación de los dos sistemas, en los términos del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Operativo del MIPG.

016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5: Integración de los Planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción: Integrar el plan de acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. El Plan de Acción integrado se publicará en la página web de la UPME a más tardar el 31 de enero de cada año. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 6: Designación de los líderes de las políticas: En el marco del Manual Operativo del MIPG dicho instrumento, el modelo se estructura través de 7 Dimensiones Operativas, que a su vez se desarrollan mediante un conjunto de políticas de gestión y desempeño, las cuales serán lideradas en la UPME por los servidores públicos que a continuación se designan:

	Dimensión	Política	Líder en la UPME
1	Talento Humano	Talento Humano	Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano
		Integridad	
2	Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación Institucional	Asesor de Planeación de la Dirección General
		Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Coordinador GIT de Gestión Financiera (Presupuesto de Funcionamiento)
			Asesor de Planeación de la Dirección General (Presupuesto de Inversión)
3	Gestión con valores para el resultado	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Asesor de Planeación de la Dirección General
		Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.	Jefe Oficina Gestión de la Información
		Seguridad Digital	Jefe Oficina Gestión de la Información
		Defensa jurídica	Coordinador GIT Gestión Jurídica y Contractual
		Participación ciudadana en la gestión pública	Jefe Oficina Gestión de la Información
		Racionalización de trámites	Asesor de Planeación de la Dirección General
		Servicio al Ciudadano	Secretario General
4	Evaluación de resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Asesor de Planeación de la Dirección General

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

	Dimensión	Política	Líder en la UPME
5	Información y Comunicación	Gestión documental	Secretario General
		Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.	Asesor de Planeación de la Dirección General
6	Gestión del Conocimiento	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Secretario General y Jefe Oficina de Gestión de la Información
7	Control Interno	Control Interno	Asesor de Planeación de la Dirección General

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 2.2.22.3.10. del Decreto 1083 de 2015, la medición del avance de cada política se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través de las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública y las acogidas por la UPME.

ARTÍCULO 7: Responsabilidades de los líderes de las políticas en la UPME. Los servidores públicos designados para liderar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la UPME, serán responsables de:

1. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la (s) Política (s) de Gestión y Desempeño Institucional que lidera.
2. Elaborar un plan de trabajo anual respecto de la (s) política (s) a su cargo.
3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia, grupo de trabajo o servidor público responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la (s) Política (s) de Gestión y Desempeño Institucional que lidera.
4. Coordinar, al menos una vez al semestre, la presentación de los diagnósticos e informes sobre el estado de la (s) Política (s) de Gestión y Desempeño que lidera.
5. Asistir a las reuniones que programen las entidades líderes de la (s) política(s) que lidera e informar al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
6. Atender los lineamientos y directrices de entidades líderes de política del MIPG y servir de canal de comunicación entre la UPME y éstas.

PARÁGRAFO. Las funciones asignadas a los líderes de las Políticas de Gestión y Desempeño de la UPME, en ningún caso eximen de responsabilidad o del cumplimiento y seguimiento de sus tareas dentro del MIPG a las áreas y servidores públicos encargados de desarrollar actividades de cada una de las políticas.

ARTÍCULO 8: Creación y conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán los temas relacionados con el modelo, y especialmente, las relacionadas con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director General o su delegado
2. El Secretario General, quien lo presidirá.
3. El Subdirector de Energía Eléctrica.
4. El Subdirector de Demanda.
5. El Subdirector de Hidrocarburos.
6. El Subdirector de Minería.
7. El Jefe de la Oficina de Gestión de la Información.
8. El Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos.
9. El asesor de la Dirección General con funciones de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1. La delegación del Director General podrá realizarse mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2. Concurrirán con voz pero sin voto los asesores de la Dirección General, así como los servidores públicos que por su condición jerárquica y/o funcional sean convocados, de acuerdo con el asunto a tratar. También podrán invitarse a las sesiones a particulares que tengan relación y aporten a la agenda a tratar.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPME sustituye los comités relacionados con las políticas del modelo, cuya permanencia no sea obligatoria por mandato legal.

Permanecerán vigentes de acuerdo con la normativa especial que los regula, los Comités de Contratos, de Conciliación, Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST; Comité de Dirección; Comité de Convivencia Laboral; y de Sostenibilidad Contable.

PARÁGRAFO 4. El Oficial de Seguridad de la Información deberá invitarse a las sesiones en cuya agenda estén incluidos temas de Seguridad de la Información o Gobierno Digital. En todo caso, dicho servidor público deberá rendir ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño informes durante los primeros quince (15) de cada trimestre, precisando el estado y avance de la implementación del Sistema de Seguridad de la Información y sus políticas.

PARÁGRAFO 5. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo deberán invitarse a las sesiones en cuya agenda estén incluidos temas relacionados con las funciones a cargo de los equipos de trabajo que coordinan.

ARTÍCULO 9: Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad de Planeación Minero Energética, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asumir las competencias y funciones previstas en el artículo 9 de la Resolución interna 304 de 2016, por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Seguridad de la Información (SGSI) y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Incorporar los lineamientos de la estrategia Gobierno Digital en los planes de acción que se desarrollen al interior de la UPME, en los términos del artículo 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

8. Ejercer como Comité Interno de Archivo, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2.8.2.1.4. del Decreto 1080 de 2015, el cual tendrá las funciones relacionadas en el artículo 2.8.2.1.16 de la misma norma.
9. Ejercer como Comité Interno de Programación Presupuestal para liderar la adopción e implementación del nuevo catálogo presupuestal y asegurar la asociación adecuada de los gastos con el rubro presupuestal.
10. Orientar la gestión ambiental interna para el buen uso de los recursos públicos en los términos del Manual Operativo del MIPG.
11. Analizar los diagnósticos e informes sobre el estado de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional con el fin de proponer nuevas orientaciones.
12. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG y que le asigne la ley.

PARÁGRAFO 1. La participación en el presente Comité no exonera a cada una de las dependencias del cumplimiento y seguimiento de las funciones legalmente asignadas y las impartidas por el Jefe de la Dependencia.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo de la función descrita en el numeral 9 del presente artículo, la Asesoría de Planeación de la Dirección General junto con el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera elaborarán y presentarán los borradores de acto administrativo de adopción e implementación del nuevo catálogo presupuestal y el plan de trabajo para su implementación. De igual manera presentarán informes trimestrales de seguimiento.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo de la función descrita en el numeral 10 del presente artículo, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

	Actividad	Responsable
1	Definir una política ambiental y objetivos ambientales, basados en los aspectos e impactos ambientales, incluyendo en los mapas de riesgos las cuestiones ambientales detectadas en el contexto, las partes interesadas y los requisitos legales.	Secretario General
2	Establecer los indicadores de gestión y las mediciones que permitan evidenciar el desempeño ambiental	Secretario General
3	Hacer seguimiento al cumplimiento de la política, objetivos e indicadores ambientales	Asesor de Planeación de la Dirección General
4	Capacitar una vez al año a la comunidad institucional sobre buenas prácticas ambientales	Secretario General

PARÁGRAFO 4. El Asesor Ambiental de la Dirección General apoyará la revisión del documento descrito en la actividad No. 1 del párrafo tercero del presente artículo.

ARTÍCULO 10: Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPME, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Preparar el plan de trabajo anual y actualizarlo semestralmente o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
2. Preparar el orden del día y la organización de las reuniones del Comité, de acuerdo con el plan de trabajo.
3. Citar a las sesiones a los miembros e invitados del Comité.
4. Levantar el acta de cada sesión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
5. Consolidar los informes y el plan de trabajo anual de desarrollo de cada una de las políticas.
6. Compilar los documentos que deberán enviarse antes de cada sesión los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad de Planeación Minero Energética, y se dictan otras disposiciones"

7. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
8. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores y a las decisiones que adopte el Comité.
9. Presentar y remitir los informes que se requieran.
10. Las demás que le asigne la Ley.

ARTÍCULO 11: Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UPME sesionará de forma ordinaria por lo menos dos (2) veces al mes, con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple. También podrá reunirse de forma extraordinaria si el orden del día así lo exige o a solicitud del presidente del Comité.

La citación a las reuniones ordinarias deberá realizarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación y a las extraordinarias con por lo menos un (1) día, y a ellas se acompañarán el orden del día y los soportes respectivos.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Comité, por regla general, se celebrarán de forma presencial, sin embargo, podrán llevarse a cabo de forma virtual utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

PARÁGRAFO 2. Los líderes y responsables de cada política deberán remitir la información correspondiente a cada sesión a la Secretaría Técnica, con por lo menos seis (6) días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 12: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente: la Resolución 158 de 2015, modificada por la Resolución 791 de ese mismo año, que conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en la UPME; la Resolución 144 de 2010, que conformó el Comité de Gestión Ambiental; y, los artículos 7, 8 y 10 de la Resolución 304 de 2016, que adoptó los elementos estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y se creó el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 ABR 2018


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General